UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



EL DERECHO DE PETICIÓN DE HERENCIA Y LOS CONFLICTOS SUCESORIOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO – 2021

Para optar : El título profesional de Abogada

Autor : Bach. Quispe Huaroto Clorinda Olga

Asesor : Mg. Leiva Ñaña Carlos Enrique

Línea de investigación

Institucional : Desarrollo Humano y Derechos.

Área de investigación

Institucional

Ciencias Sociales.

Fecha de inicio y

de culminación

04-03-2021 a 30-07-2021.

HUANCAYO – PERÚ

2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

MG. BARRERA BALDEON FRANKLIN ENRIQUE

Docente Revisor Titular 1

MG. CAJAHUANCA QUISPE RUTH DENISSE. Docente Revisor Titular 2

MG. ARANA RIVERA GIOVANA MERCEDES

Docente Revisor Titular 3

ABG. BRAVO CONTRERAS JACOB ELIAS

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mis padres Ruperto Juan y María Salomé. Quienes son la fuerza, que impulsan el logro de mis aspiraciones personales y profesionales.

Clorinda Olga

AGRADECIMIENTO

A nuestra casa de estudios: La Universidad Peruana los Andes de Huancayo por su aporte al desarrollo de la educación.

Al profesorado de la facultad de derecho por compartir sus valiosos conocimientos.

Al abogado Carlos Enrique Leiva Ñaña mi asesor. Por su disposición profesional de esta sistematización del presente estudio.

A los operados de justicia del distrito judicial Ayacucho, por su apoyo durante el proceso de la investigación.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller CLORINDA

OLGA QUISPE HUAROTO CLORINDA OLGA, cuyo título del Trabajo de
Investigación es: "EL DERECHO DE PETICIÓN DE HERENCIA Y LOS

CONFLICTOS SUCESORIOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO

2021.", a través del SOFTWARE TURNITIN obteniendo el porcentaje de 23 %

de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 29 de diciembre del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, de enfoque cuantitativo y diseño transversal correlacional, tiene como objetivo comprender apropiadamente la relación entre el derecho de petición de herencia y los conflictos sucesorios para promover entre profesionales del derecho una acción con suficiente causalidad social y adecuado patrocinio.

El estudio de la petición de herencia y los conflictos sucesorios, son condiciones jurídicas de interés actual para los investigadores del derecho, porque se abordan eventos complejos relacionados con los comportamientos humanos en un contexto socio cultural controvertido. Es conocido que la herencia se origina a partir del fallecimiento del causante, donde expone que los bienes, derechos y obligaciones del muerto pasan a manos de los legítimos herederos en cuanto a la herencia, es posible que en el camino se presente desacuerdos dentro de la familia hereditaria, porque habrá disputas sobre la legítima heredada, este suceso se da entre hijos y padres, tomando en consideración el derecho que comprende la el reclamo de una herencia y más adelante con las disconformidades al surgimiento de los conflictos sucesorios.

La herencia es un derecho que reclama un sucesor del testador con la intención que le restituya el bien que le fueron entregados a la masa hereditaria del causante; además de ser reconocido como heredero, para que pueda disponer de los bienes hereditarios.

El problema habitual a la hora de realizar la repartición de la herencia, es el apetito voraz de aquél heredero quien, influenciado por la codicia, ambición, la falta de escrúpulos y falacias quiere apoderarse de la mayor parte o totalidad de la herencia, excluyendo a los demás miembros hereditarios, sin justa causa.

Indudablemente este hecho no debería tener lugar en el ámbito familiar donde debería primar la armonía, tranquilidad, sosiego en un momento de dolor de haber perdido a un ser querido.

Hoy en día se refleja en los juzgados los conflictos sucesorios originado por el reparto de la herencia.

Cuando un individuo reclama la herencia del fallecido muchas veces ocasiona el enfrentamiento entre los familiares del causante; sin embargo, se resalta que la herencia se protege en bases legales del ordenamiento juridicial.

Estas situaciones son muy tediosas y complejas para la familia, llegando a requerir una planificación adecuada para tener éxito en la viabilidad futura y prevenir los conflictos de interés relacionados con la sucesión.

Entonces al referirse a los conflictos ocasionados por la herencia del fallecido, no debe tratar de eliminarse sino canalizarse, sea mediante el proceso colaborativo y creativo; dejando estrategias de resolución de conflictos y se realicen acuerdos mutuos entre familiares y personas involucradas en tiempo óptimo. Por ello es importante conocer el meollo del conflicto y saber afrontarlos satisfactoriamente, por el bienestar de los lazos familiares.

El informe final de la presente investigación se encuentra estructurada de la siguiente manera: En el capítulo I, se genera la síntesis del problema en su contexto internacional, nacional y local, en esa secuencia se genera el problema como interrogante y los objetivos de estudio, también se enmarca la justificación e hipótesis.

En el capítulo II, se plantea el marco teórico, relacionando a los trabajos previos con la fundamentación de las variables, las bases legales y la definición conceptual de las variables.

El capítulo III desarrolló las hipótesis de estudio y las variables en forma de operacionalización. En el capítulo IV refiere sobre la parte metodológica, donde se explica el tipo, nivel y diseño de estudio, también se sustenta el enfoque y el método de investigación; asimismo, determina la población y la muestra, las herramientas e instrumentos de recopilación de datos, las técnicas estadísticas y el análisis de datos.

Capítulo V. Se sintetiza los hallazgos del cuestionario, descripción y el contraste de hipótesis. Finalmente, se llevó a cabo el análisis y la discusión, acompañada de las conclusiones y recomendaciones que brinda el estudio. Se presentan las referencias y los anexos.

CONTENIDO

| HOJA DE DOCENTES REVISORES | ii |
|---|------------|
| DEDICATORIA | iii |
| AGRADECIMIENTO | iv |
| CONSTANCIA DE SIMILITUD | v |
| INTRODUCCIÓN | v <u>i</u> |
| CONTENIDO | i <u>x</u> |
| CONTENIDO DE TABLA | Xi |
| CONTENIDO DE FIGURA | Xii |
| RESUMEN | Xiii |
| ABSTRACT | xiv |
| CAPITULO I | 1 <u>5</u> |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 15 |
| 1.1.Descripción de la realidad problemática | 15 |
| 1.2.Formulación del problema | 17 |
| 1.2.1. Problema general | 17 |
| 1.2.2. Problema específico. | 18 |
| 1.3.Objetivos de la investigación | 18 |
| 1.3.1 Objetivo general | 18 |
| 1.3.2 Objetivo específicos | 18 |
| 1.4.Justificación de la investigación. | 18 |
| 1.4.1. Justificación Social | 18 |
| 1.4.2. Justificación Teórica | 19 |
| 1.4.4. Justificación Metodológica. | 19 |
| CAPITULO II | 20 |
| MARCO CONCEPTUAL DE LAS (VARIABLES Y DIMENCIOENS) | 20 |
| 2.1.Antecedentes | 20 |
| 2.1.1.En el ámbito internacional | 20 |
| 2.1.2En el ámbito nacional | 21 |
| 2.2.Bases teóricas | 23 |
| 2.2.1.Derecho de Petición de herencia | 24 |
| 2.2.2.Conflictos sucesorios | 33 |

| 2.3.Bases legales | 37 |
|---|----|
| 2.4.Definición de términos básicos | 37 |
| | |
| CAPITULO III | 39 |
| HIPÓTESIS | 39 |
| 3.1.Hipótesis General | 39 |
| 3.2.Hipótesis Específica | 39 |
| 3.3.Variables | 39 |
| 3.4. Operacionalización de variables | 40 |
| CAPITULO IV | 41 |
| METODOLOGÍA | 41 |
| 4.1.Diseño de la investigación | 41 |
| 4.2.Tipo y nivel de investigación | 41 |
| 4.2.1.Tipo de investigación | 41 |
| 4.2.2.Nivel de investigación | 42 |
| 4.3.Enfoque de investigación | 42 |
| 4.4.Método de investigación | 42 |
| 4.5.Población y muestra | 43 |
| 4.6.Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 44 |
| 4.7.Técnicas de procesamiento y análisis de datos | 45 |
| CAPITULO V | 46 |
| RESULTADOS | 46 |
| 5.1.Descripción de resultados | 46 |
| 5.2.Contraste de hipótesis | 52 |
| ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 55 |
| CONCLUSIONES | 58 |
| RECOMENDACIONES | 59 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 60 |
| ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA | 64 |
| ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES | 77 |
| ANEXO 3: PRUEBA DE CONFIAVILIDAD | 73 |
| ANEXO 4: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CUESTIONARIOS | 75 |
| ANEXO 5: FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS | 79 |
| ANEXO 6. SESIÓN DE FOTOGRAFÍAS | 82 |

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1

| El derecho de petición de herencia vinculados con los conflictos sucesorios en el |
|---|
| Distrito judicial de Ayacucho, 2021 |
| Tabla 2 |
| La petición de bienes vinculados con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de |
| Ayacucho, 2021 |
| Tabla 3 |
| la petición de derechos vincula con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de |
| Ayacucho, 2021 |
| Tabla 4 |
| La petición de obligaciones vinculado con los conflictos sucesorios en el Distrito |
| Judicial de Ayacucho, 2021 |
| Tabla 5 |
| Correlación entre el derecho de petición de herencia y los conflictos |
| sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho,202151 |

CONTENIDO DE FIGURAS

Gráfico 1

| El derecho de petición de herencia vinculados con los conflictos sucesorios en el |
|---|
| Distrito judicial de Ayacucho, 2021 |
| Gráfico 2 |
| La petición de bienes vinculados con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de |
| Ayacucho, 2021 |
| Gráfico 3 |
| la petición de derechos vincula con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de |
| Ayacucho, 2021 |
| Gráfico 4 |
| La petición de obligaciones vinculado con los conflictos sucesorios en el Distrito |
| Judicial de Ayacucho, 202150 |

xiii

RESUMEN

Este trabajo de investigación se ha categorizado de la siguiente manera: Problema. ¿De qué

manera el derecho de petición de herencia se relaciona con los conflictos sucesorios en el distrito

judicial de Ayacucho, 2021? **Objetivo.** Determinar la relación entre el derecho de petición de

herencia y los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2021. Metodología. En

el estudio se consideró el diseño transversal, y el tipo no experimental, nivel descriptivo

correlacional y enfoque cuantitativo. La información o muestra fue recopilada con la ficha del

cuestionario, para su análisis se utilizó en el software SPSS – Versión 26, lo propio, permitió

consolidad los resultados y sistematizar la tabla y las gráficas estadísticas para el análisis

inferencial se utilizó la correlación "Rho" de Spearman. Resultado. El derecho de petición de

herencia se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el distrito Judicial de

Ayacucho, Se determina una correlación positiva según el coeficiente de correlación de

Spearman que considera: cuando la demanda de petición de herencia y los conflictos sucesorios

son frecuentes ($r_s = ,874$; p < 0,05).

Recomendación. A los operadores de justicia del poder judicial de Ayacucho, actúen con

imparcialidad y de la celeridad a los procesos de petición de herencia, para poner fin a los

conflictos sucesorios entre familias.

Palabra clave: Derecho de petición de herencia, - conflictos sucesorios.

ABSTRACT

This research work has been categorized as: problem. How is the inheritance petition right

related to succession conflicts in the judicial district of, 2021? Goal. Determine the relationship

between the right to request inheritance and succession conflict in the judicial District of

Ayacucho, 2021. Methodology. The study considered the cross- sectional design, non -

experimental type, correlational descriptive level and quantitative approach. The study sample

was composed of 60 law professionals, the information was collected with the questionnaire

sheets, for its analysis the SPSS- Version 26 software was used, the same one that allowed to

consolidate the results and structure the tables and **graphs** for the analysis. Spearmanl's "Rho"

correlation was used for inferential analysis. Result. The right To request inheritance is directly

related to succession conflicts in the Judicial District of Ayacucho; A positive correlation is

determined according to the Spearman correlation coefficient, which considers: When the

demand for an inheritance petition and succession conflict are frequent ($r_s = ,874$; p< 0,05).

Recomendación. To the justicie operators of the Ayacucho judiciary, act impartially and speed

up the innheritance petition proceses, to put an end to sucesión conflicts bet ween relatives.

keywords: right to request inheritance, succession conflict

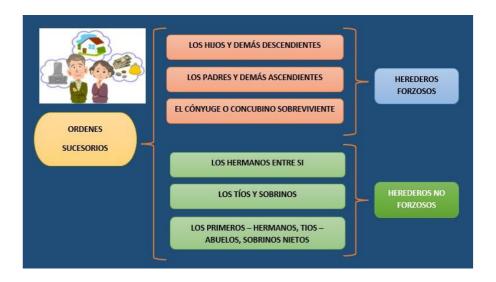
CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El código civil peruano, consigna determinados fundamentos jurídicos, que regulan los derechos fijados en el sistema legal; y en cuanto a la materia hereditaria, se asevera que existen ciertos problemas que restringen el acceso a la petición de herencia, donde los herederos legítimos del patrimonio hereditario son considerados como los actores de un conflicto por el derecho hereditario.

En la actualidad, existe muchas situaciones en las que el titular de la herencia o del bien, ha cesado su existencia sin testamento alguno. Por lo tanto: si el causante dejó testamento antes de morir, se respeta su voluntad, porque dicha acción fue voluntaria sin coacción alguna, por tanto, es sucesión testamentaria; pero si el causante no dejó testamento, procederá la sucesión intestada según el principio legal; la sucesión intestada art. 815. C.C. y las ordenes sucesorias art.816 órdenes sucesorias.



Los principios jurídicos se conocen que la herencia se origina con la muerte del causante, por lo tanto, es evidente que los bienes dejados por el causante pasan a la potestad de

los herederos legítimos respetando el orden sucesorio, no obstante, el repartimiento de los bienes no siempre se efectúa de manera justa o legal, originando una disputa entre los integrantes de la familia como hijos, hermanos, padres. Este problema generalmente inicia cuando uno de los coherederos se apropia arbitrariamente de todo el patrimonio del causante, pese a poseer noción de la existencia de otros herederos legítimos; entonces se deduce que este heredero simplemente actúa por ruindad, ambición, codicia, apropiándose de los bienes patrimoniales de la herencia dejada por el causante, omitiendo injustamente a los demás herederos forzosos.

Esta actitud ignominiosa, deshonesta y mal intencionada lleva al heredero excluido apertura la demanda de petición de herencia, fundamentando su derecho de igualdad de derechos sucesorios, para que sea tenida en cuenta en la sucesión de bienes del causante. Por tanto, esta figura jurídica es la que da origen a los conflictos sucesorios donde se requiere la intervención del Poder judicial.

Entonces, es claro señalar que la petición de herencia pone en litis o conflictos especialmente a los herederos forzosos; esta litis o conflicto por principio legal busca reconocer la condición de heredero al demandante, y en consecuencia que sea incluido en la repartición de los bienes hereditarios del causante.

Según el principio legal, el heredero, que no es dueño de la herencia, tiene derecho a reclamar la herencia contra el que la posee en todo o en parte por herencia. La demanda se dirige específicamente contra los herederos y los propietarios de los bienes del causante.

La dificultad de estas situaciones testamentarias. Ya sea sucesiones testamentarias o intestada, vienen generando ciertos conflictos sucesorios, ya sea por propiedades o recursos económicos, es decir que cada heredero legítimo busca su propio provecho esta situación se

agrava, cuando el titular de los bienes testamentarios hizo promesas verbales en vida y al no configurarse como tal inician los conflictos sucesorios; pero es relevante resaltar que en nuestra jurisprudencia lo verbal no tiene valor, ya que todo debe de estar plasmado en un escrito legal.



Entonces para poner término o limitar estos conflictos o disputas familiares, se propone la mediación legal a través del ámbito judicial, dado que es un mecanismo jurídico idóneo, que tiene como objeto resolver el conflicto de los herederos forzosos, mediante la intervención ordenadora de un tercero para que las partes lleguen a un acuerdo mutuamente satisfactorios, a fin de evitar la partición en la vía judicial, ocasionando disconformidad y resentimientos en la familia.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El estudio propuesto, que a generado el problema de la presente investigación fue:

1.2.1 Problema general.

¿De qué manera el derecho de petición de herencia se vincula con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho - 2021?

1.2.2 Problema Específico.

- ¿De qué manera la petición de bienes se vincula con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021?
- ¿De qué manera la petición de derechos se vincula con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021?
- ¿De qué manera la petición de Obligaciones se vincula con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Objetivo general

Determinar el vínculo entre el derecho de petición de herencia y los conflictos sucesorios en el distrito judicial de Ayacucho - 2021.

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar el vínculo entre la petición de bienes y los conflictos sucesorios en el
 Distrito judicial de Ayacucho 2021.
- Determinar el vínculo entre la petición de derechos y los conflictos sucesorios en el
 Distrito judicial de Ayacucho 2021.
- Determinar vínculo entre la petición de obligaciones y los conflictos sucesorios en el
 Distrito judicial de Ayacucho 2021.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Este estudio se justifica por los siguientes criterios:

- Justificación social. La regulación de las partes de la herencia es la aplicabilidad del origen a la adecuada aplicación de la herencia por los herederos legales, quienes no se lo impiden por razón legal, porque subordina al heredero legal; falta de jurisdicción porque dicha acción faculta al demandante para iniciar un procedimiento judicial para garantizar algunos de sus derechos sucesorios.

- Justificación teórica. La naturaleza jurídica de la herencia ha creado casos donde la propiedad del heredero pasa a los llamados herederos legales o forzosos, es decir. la muerte del heredero impide la transmisión de la herencia. propiedad heredada que se devuelve a los miembros de la sucesión. Por lo tanto, se sabe que tanto los activos como los pasivos se otorgan incondicionalmente.
- Justificación metodológica. La finalidad del presente estudio es poder contribuir con los entes sociales, sobre los conocimientos básicos de la petición de herencia y los conflictos sucesorios, que actualmente vienen incrementando los casos donde los herederos legítimos quedan excluidos injustamente de la sucesión del causante, por la existencia de un heredero quien se apropia de la herencia y se niega a incluir a los demás herederos forzosos, pese a tener conocimiento de que todos los sucesores legítimos tienen derecho a participar en la distribución equitativa de la herencia; entonces esta figura jurídica es la que genera los conflictos sucesorios.

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL

2.1 ANTECEDENTES

2.1.1 En el ámbito internacional

Bárcena (2018) expresa en su estudio "Sustantivos y Adjetivos del Derecho a Reclamar Sucesiones" la elección de la Licenciatura en Derecho en la Universidad "Francisco Gavidia" de El Salvador tuvo como objetivo determinar la aplicación de la herencia, y los problemas que genera su exigibilidad, considerando el tipo y descripción transversal de la investigación sociojurídica; Se ha dicho que: se establece que después de la muerte de la persona que causó la herencia, sus bienes quedan en posesión de los herederos, es decir. desde ese momento, los herederos son los dueños de la herencia. Sin embargo, hay que explicar que surgen disputas porque, en caso de desacuerdo entre los sucesores, que sienten que debe acudir a los tribunales, se inicia la disputa de la demanda de la sucesión intestada. Por lo tanto, se especifica que existe un problema en la ejecución de la herencia, que surgió de diferentes opiniones. Es cierto que el propósito del sucesor que presentó la demanda de herencia debe estar involucrado en la división y distribución de la propiedad mencionada (p. 82).

Jara (2017) sustenta la tesis de maestría de la Universidad de Guayaquil, "La mediación en la resolución de conflictos por la vía sucesoria", la cual tuvo como objetivo promover el uso de la mediación en los conflictos familiares como método alternativode solución de conflictos. en el caso de sucesiones legales, investigación cualitativa y tipo de investigación; notó que: i) El uso de la mediación en la solución de disputas sucesorias permite llegar a un acuerdo entre los herederos, minimizando el costo y el

tiempo de la disputa en juicio. ii) La falta de conocimiento público sobre los centros de mediación limita el uso de un método alternativo para la resolución de conflictos, pero existe el marco legal. iii) La creación de un centro de mediación de sucesiones promueve el diálogo de los herederos con un mediador culturalmente imparcial, que lucha por el trato igualitario y justo de las partes y trata de mantener relaciones mutuas en buenos términos. iv) La formación de mediadores en el ámbito del derecho de sucesiones acelera la flexibilidad en los procesos de mediación (p. 37).

2.1.2 En el ámbito nacional

Espilco (2019) tesista de la Universidad Autónoma del Perú para el estudio "Ejecución del derecho a pedir herencia y conflictos sucesorios en la Corte Suprema de Justicia de Lima Norte", buscó determinar la relación entre el derecho de apelación y las sucesivas controversias en la Corte Suprema, teniendo en cuenta el tipo de investigación básica y descripción correlacional; concluyó que: i) Existe una relación entre el reclamo de herencia y el conflicto de herencia, determinándose una relación bidireccional entre las variables de reclamo de herencia y conflicto de herencia. ii) El derecho a reclamar la herencia ha permitido alcanzar la seguridad jurídica porque se convierte en un derecho fundamental en el ordenamiento jurídico. Sin embargo, las sucesivas disputas son provocadas por varios motivos, tales como: la codicia, la ambición, etc., debido a que se busca la justicia por aquellos motivos que no tienen base legal, estos pleitos se presentan con frecuencia. Por lo tanto, la herencia es esencial porque resiste la injusticia de un heredero que pretende apoderarse de todos los bienes heredados en descuido de los demás coherederos. iii) Debe prestarse atención a que el conflicto entre el heredero que recibió todos los bienes heredados y el heredero excluido injustamente se convierte en el factor decisivo para la base jurídica que permite al heredero excluido ejercer su

derecho de reclamación. de herencia el supuesto enfrentamiento lo ganaría mayoritariamente el heredero excluido, ya que el derecho a heredar está establecido en el ordenamiento jurídico. Con base en este entendimiento, se confirma que la declaración de herencia es ejecutiva (art. 7).

Del Águila (2018) en el estudio "Simplificación de la demanda de herencia por notario en la inclusión o exclusión de herederos en San Martín" para ascender a abogado en la Universidad Cesar Vallejo, en su obtención del título profesional de abogado, tuvo como objetivo conocer la reducción del derecho a solicitar una herencia por escrituración de herencia, tuvo en cuenta el tipo básica y de nivel correlacional; se concluyó que: i) el ordenamiento jurídico cuenta con información suficiente sobre el derecho a reclamar la herencia por la vía judicial, pero no por la herencia. los recursos del notario y evidencia de ello quedaron demostrados en entrevistas donde los notarios afirman que los procesos judiciales sucesivos no siguen celeridad y por lo tanto se perjudica el normal desarrollo del proceso. ii) con base en los resultados obtenidos, se concluye que se recibieron dos resoluciones por el registro a nivel nacional, en las cuales la decisión del notario sobre incluir o no el lugar notarial de los herederos fue aplicado correctamente y de acuerdo con la notaría lugar de los herederos. regulaciones la Ley, ignorando los obstáculos legislativos y siguiendo los principios de economía y celeridad procesal (pág. 47)

Rodríguez (2018) eligió la licenciatura en derecho de la Universidad de Alas Peruanas para su tesis "La Calidad de las Decisiones en la demanda de Sucesiones en el Distrito Judicial de Ayacucho", la cual tuvo como objetivo determinar la calidad de las decisiones relacionadas con la demanda de herencia. sistema judicial región Ayacucho; considerando el tipo de investigación básica y el diseño no experimental; encontró que:

Aplicando el principio de continuidad, se encontraron cuatro parámetros: la declaración mostró resolución de todos los reclamos planteados en la queja/negociación; El contenido de la sentencia se refiere a la solución únicamente a las manifestaciones formuladas en la denuncia; el pronunciamiento se refería a la aplicación de las dos reglas anteriores a las cuestiones planteadas y discutidas en la segunda oportunidad; y claridad; por cuanto: el pronunciamiento mostró el cumplimiento de la parte explicativa e investigativa. Cuatro de los cinco parámetros esperados se encontraron en la descripción de la decisión: la sentencia expresaba claramente lo decidido y ordenado; una declaración certificada a la que corresponde el derecho exigido; y pareciera que si bien: en la prueba de la demanda se menciona claramente la liberación de costas y gastos del proceso, no se encontró. En la parte final, se resumieron ocho parámetros de calidad (p. 66).

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Derecho de petición de herencia

a. Concepto derecho de petición de herencia.

El derecho de herencia es un acto jurídico por el cual un heredero excluido de la herencia del causante tiene derecho a demandar al dueño de la herencia para ser reconocido como heredero legal.

El derecho a reclamar la herencia es un acto que pertenece al supuesto jurídico y contractual del heredero tras el testamento para que se reconozca la condición antes mencionada y en base a ello se recupere la propiedad tras el testamento y se controle legalmente por otro (Ferrero, 2016, pág. 185).

El derecho a reclamar la herencia es un acto que corresponde a la voluntad, al heredero legal y a su contrato de tal manera que se reconoce la condición antes

mencionada y, con base en ella, se transmite la herencia, que es jurídicamente ajena. recuperado (Ferrero, 2016, p. 185).

El derecho a la herencia se aplica específicamente al heredero que no es dueño de sus bienes, que considera suyos, y se dirige contra el que los posee en todo o en parte por herencia, los divide o los une. El reclamo mencionado en el párrafo anterior se puede agregar a la notificación del heredero si se violan sus derechos. Los requisitos mencionados en este artículo son imprescriptibles y tienen la consideración de tratamiento de datos.

(Artículo 664° del código civil).

En resumen, una petición de herencia es aquella en la que el heredero se encarga de presentar una reclamación a una u otra persona, reconociendo su condición de heredero, y devolviendo los bienes heredados.

b. Objetivos del derecho de petición de herencia

El principal objeto del derecho a reclamar la herencia es reconocer que el reclamante es el primer heredero frente al propietario de la herencia, en el supuesto de que sea el heredero legal.

Propósito específico.

Esto significa que la propiedad común se entrega y se devuelve al dueño real de este derecho.

c. Naturaleza jurídica del derecho de petición de herencia

Existen diversas opiniones sobre la naturaleza jurídica de la pretensión sucesoria, por un lado, se dice que es una acción universal o específica, por otro es controvertida por su finalidad declarativa, represalia o mixta; finalmente uno toma una posición real, personal o confusa.

Para Ferenández (2015, p.244) las posturas destacadas son:

- *Real.* Se supone que la solicitud de herencia no surge de un deber para con una persona determinada, sino que se presenta contra el dueño de la herencia. Se fundamenta por reponer bienes.
- **Personal.** Trata de reconocer la calidad del heredero.

Entonces es un preludio de actividades encaminadas a devolver bienes materiales.

Esta tesis actualmente no tiene sustento doctrinal ni jurisprudencial.

 Mixta. Se distingue por dos características: personal, en cuanto su objeto es la declaración del estado del heredero;
 y real porque pide una devolución general.

d. Características del derecho de petición de herencia

Armaza (2015, p. 252) considera características como:

- Es un acto puramente personal, porque para que el heredero se haga cargo de lo asignado en herencia, debe certificar su carácter o vinculación con el causante, al no formar parte de la voluntad del heredero, ni en ningún caso la persona quien recibió la herencia le impidió suceder al causante. El hecho de recibir la restitución de la propiedad no le otorga calidad real, pues se brinda el reconocimiento hereditario. Un heredero desatendido asume cargo de la herencia y los derechos, y se hace cargo de los pendientes y actividades del causante. Reclamación en el proceso de sucesión, que se discute después de la apertura de la herencia. También se produce la exclusión si la persona nombrada no asume su derecho de heredero en proceso sucesorio. El requisito aún se cumple, aunque lo desconocen por completo los herederos que tramitaron la demanda de sucesión o sucesión intestada. En este caso, no es intencional.

- Se orienta para el coheredero o antecesor, buscando unirse al primero o excluir al segundo de los bienes que le corresponden del causante.
- Esto es imposible, porque no elimina la oportunidad de asumir la calidad de heredero, en cuyo caso puede presentar una acción en cualquier momento sin posibilidad de que la prescripción corra a favor de algún heredero aparente. Existe un vínculo entre esta regla y la regla que impide que un copropietario se convierta en propietario por prescripción de compra, prohibición clara que no se aplica a un heredero aparente, el mismo que puede con el tiempo convertirse en propietario, porque sus bienes inmuebles no es el heredero, sino el heredero que parece serlo. Si el heredero transfiere la propiedad a un tercero, es posible que éste la adquiera dentro de la limitación, por lo tanto, incluso si la demanda de herencia es imprescriptible, la demora puede tener consecuencias adversas para el heredero demandante, quien, por irreversibilidad, permite pedir por prescripción la de un tercero.
 - Al requisito del demandante se le puede agregar el hecho de ser reconocido como heredero en el procedimiento de la demanda de petición de herencia, considerando que debe discutirse la calidad de heredero legal, además de que el heredero que fue privado del derecho a heredar, quien toma su lugar como heredero, siempre apela a la petición de herencia. Si la herencia está en posesión de un heredero sin que se produzca la herencia, existen diversos mecanismos por los cuales un heredero cuya calidad sea reconocida judicialmente o fuera de la ley puede pasar por el proceso de distribución, con independencia de los bienes remanentes del testador e incluso afirma que se ha hecho una partición.

- Esta es una medida universal, porque lo que se hereda es todo el legado que deja el causante, no solo es un detalle. No se trata sólo de tomar ciertos bienes de la herencia, sino que la demanda se dirige con la intención de recibir la totalidad de la herencia. Mediante esta acción, el heredero trata de reconocer sus características de sucesor de los bienes y, en consecuencia, toma las pertenencias y obligaciones del causante, considerando lo establecido en el código civil.

e. Elementos jurídicos de la pretensión de petición de herencia

En este sentido, identificamos los elementos abordados en el artículo 664° Código Civil:

- Petición de herencia. La petitoria hace referencia a todos los bienes patrimoniales. Se trata de una actividad peculiar no tan de acorde al concepto estricto de actividad real porque no se sustenta en un bien material concreto. Es un acto universal que tiene por objeto reconocer la condición de heredero para reclamar el derecho a heredar.
- Esta es la responsabilidad de un heredero que no es propietario de los bienes hereditarios que pretende poseer, frente a un heredero que los posee en todo o en parte por herencia. Esto incluye a los beneficiarios y puede ser una persona que lega sus bienes y afecta a los coherederos. Ellos tienen que poseer una característica en común, que son herederos del causante, lo cual es principal con la acción reivindicativa.
- Para excluirlo o para concurrir con él. Hay dos argumentos para este ítem: i) el actor participa en la herencia, que tiene igual derecho a heredar, o porque la ley prevé su participación conjunta. El artículo 844° establece la posibilidad de tener copropietarios referido a varios familiares que tienen derecho a la herencia o a una

parte de ella. Entonces según el artículo 985 existe una repartición de vienes un poco tediosa pues, existe el heredero principal que tiene derecho por encima de los sucesores, pero no se puede asignar porque la ley establece que en ese momento no existe herederos ni copropietarios.

- Acumulación de acciones: El artículo 664° establece que: el derecho del demandante a reclamar acumulativamente para ser declarado su heredero si la declaración de heredero no lo incluye. Incluso se cree que, para tramitar una demanda de herencia, el actor debe interponer una demanda a los demás heredero para ser reconocido como un heredero más:solo si esta segunda demanda tiene éxito, la primera puede ser reconocida como justificada. Se trata de un caso en que la notificación sucesiva se dictó en un proceso en el que el peticionario no fue parte, de lo contrario el caso sería materia judicial.
- Esta acción es imprescriptible: declaración innecesaria, porque en el primer caso, como copropietarios de los herederos, no reciben la limitación de los bienes comunes, porque la acción de partición es imprescriptible. En el segundo caso, aunque no contiene esta condición, el heredero real reclama la herencia de sus bienes al actor heredero y la acción presentada por el sucesor es imprescriptible según lo dispuesto en el artículo 927. No comienza contra la persona que obtuvo la propiedad por prescripción. No hay que olvidar considerar que, si bien el prescriptor no puede reducir la prescripción interrumpiendo la operación, y en su caso oponer objeciones. Orden de compra de ciertos bienes en su poder, que pone fin al derecho del actor.
- Esta pretensión se sujeta a lo dispuesto en el artículo 666 Transmisión de la herencia, que se analiza cuando se recurre a la acción de reclamación y que literalmente dice: el propietario, que transfirió de buena fe la herencia, está obligado

a devolver su precio. heredero, y si es una deuda, el derecho de herencia pasa a éste. En estos casos, el dueño de buena fe debe indemnizar al heredero por el valor de la cosa y sus frutos, así como por el daño que le haya causado. En efecto, el pretendiente de buena fe puede ser un heredero que desconocía la existencia de un heredero que lo consentiría o lo excluiría. Asimismo, un heredero aparente puede ser heredero de mala fe si conoce o sabe de la existencia de otros herederos. Presupuestos de la petición de herencia.

Básicamente, los requisitos previos para la función de demanda de herencia son:
i) que exista la herencia; ii) la declaración del legatario se hizo si el productor es
omitido o dejado de lado; iii) que los bienes de la herencia pertenecen al albacea, al
primer heredero y, excepcionalmente, a otras personas además de las declaradas
(Quesada, 2015).

g. Legitimidad de la petición de herencia

Siguiendo lo establecido por el código civil en su artículo 818, los hijos de causante poseen los mismos derechos de suceder sus bienes u obligaciones. Refiriendo que tanto, hijos con familia como hijos ilegítimos reconocidos por el causante en forma voluntaria dentro del testamento, pueden recibir los bienes y obligaciones del causante (Casación N° 26 -2005 - Lima).

Todos los hijos del causante tienen los mismos derechos sobre los bienes del testador sin distinción. La base de la demanda de herencia surge en la reclamación sea por el valor del heredero. Las características y habilidades del sucesor mediante conocimiento de sus derechos es la base para defender el reclamo.

Por tanto, siendo el objeto de la demanda testamentaria brindar todas las facilidades y pertenencias del sucesor al actor la propiedad única o conjunta de la herencia en que participa, siendo el heredero quien asuma los bienes y las obligaciones del causante, porque de no hacerlo cambiará la propiedad única o en copropiedad del inmueble.

h. ¿A quiénes se dirige la pretensión de petición de herencia?

La declaración del peticionario como heredero puede tener lugar si descubre después de la declaración que sus derechos han caducado; la institución de la demanda de herencia se ubica en el libro de herencia y,considerando su naturaleza jurídica, es responsable según el artículo 664° de la solicitud de herencia por el heredero que no tiene bienes que considera propios y que se destinan. la posee en todo o en parte como herencia para excluirla o aceptarla según el derecho sustantivo, no es la única institución de la herencia legal, y en este contexto normativo resulta procedente la exigencia de declarar herederos acumulativos; por tanto, según la doctrina, la solicitud de herencia se dirige contra los herederos generalmente reconocidos, y la consecuencia sustantiva de esta demanda de herencia es la devolución de la herencia al demandante conforme a la solicitud (Casación N° 28 - 2006 – Pugno).

i. Requisitos para tramitar la petición de herencia

Para poder presentar una petición de herencia no es necesario proclamarse el heredero, sin embargo, considera que sus derechos lo respaldan para sumir una parte de la herencia, debe sustentarse en lo expresado en el código civil mediante su artículo 644 que menciona que el familiar del causante son los principales herederos de sus bienes y obligaciones, eso siempre y cuando el

causante no hubiera dejado algún responsable de hacerse cargo de sus bienes y obligaciones (Recurso No. 1275 – 200 - Lima).

j. Fundamento de la petición de herencia

Para empezar, se menciona que realizar una petición o demanda de algo es la declaración de herencia en un acto que hace el heredero para recuperar total o parcialmente la herencia que le pertenece, que está en poder de otras personas que son propietarias de aquellos bienes, refiriéndose a la vinculación de los herederos (Lanatta, 196, p.126) El artículo 664° del Código Civil Peruano establece que: el derecho a reclamar la herencia pertenece al heredero que no la tiene en todo o en parte por herencia, excluye o consiente en ella.

En este sentido, la solicitud de herencia se basa exclusivamente en el área de la herencia basada en la posesión de la herencia; porque la propiedad del difunto no se disputa, como se implica en esta acción. Si el nombre de dominio relevante es para una propiedad específica y sucede, por ejemplo, debido a la cancelación de la venta, incapacidad de una de las partes, mal acuerdo, etc., entonces estamos dentro del alcance de la reclamación. actividades La voluntad de heredar responde a la necesidad de proteger el derecho sucesorio y es la forma más adecuada de recibir la herencia de manera uniforme (Zuloaga, 2016).

La base legal de estas acciones es el art. 657 C.C., mencionado en el art. El artículo 850 del Código Civil establece que (Lanatta 196, pág. 122):

"El dueño de un inmueble tiene derecho a controlarlo, recibir sus frutos, exigirlo y disponer de él dentro de los límites de la ley"; y "Cada

copropietario puede reclamar y defender el bien común de terceros".

k. Objeto de la prueba de petición de herencia

En principio, la demanda del certificado de herencia debe ser reconocido como heredero legal o certificado por un notario, si no se considera el testamento, si este último existe, se requiere el derecho o pretensión que se deja al heredero en vida.

El artículo 664 del Código Civil expresa:

"El derecho a pedir la herencia es deber del heredero que no tiene bienes que considera propios y se dirige contra aquel a quien pertenece en todo o en parte por herencia, excluyéndolo o estando con él"

Por lo tanto, el heredero y el no heredero pueden presentar perfectamente correctamente una solicitud de herencia legal de su propiedad, que creen que también les pertenece.

1. Efectos de la acción de petición de herencia

El resultado de la demanda de herencia es el reconocimiento del heredero excluido que será reconocido y podrá continuar con los trámites de los bienes y por tanto, recibir el apoyo de los herederos de la herencia dejada por el causante, así como de todas sus partes en acuerdo con otros herederos, o excluyendo al heredero. En este caso, el juez debe decidir sobre el valor reclamado por quien lo solicitó y el nivel evidente de lo dicho como irrazonable, en la forma en que se impugna el valor. La herencia es una consecuencia lógica. La totalidad de la pretensión es ajena a la base de la acción y está determinada por la ley de herencia del demandante (Domínguez y Domínguez, 2016, p. 122).

Los bienes no son la única parte de la herencia, por lo que la declaración que se emita para hacer válida la solicitud de herencia debe cubrir todos los bienes restantes del causante: sus bienes y obligaciones jurídicas no estatales. Sería incoherente que el demandante recibiera únicamente los bienes y no las deudas dejadas por el causante (Arce, 2018, p. 167).

Tratándose de bienes, si hay venta, se deben aplicar las reglas definidasen la constitución, ya que la demanda de herencia se hace a otras personas que, además de ser herederos directos, son los dueños de los bienes dejados por el causante; en esos casos. de esa manera cuando se produce la venta, el dueño de la casa deja de ser el beneficiario, y la disputa se limita a otros, donde se encuentra frente a uno de los derechos de propiedad, no a un derecho de herencia (Armaza, 2015, pág. 253).

m. Trámite de la petición de herencia

El uso de la herencia se resuelve, como exige la última parte del artículo 664, determinando la causa sin aplicación de otra ley. Para asumir la herencia según el código civil, debe estar referido en la ley (Aguilar, 2016, p. 132).

2.2.2. Conflictos sucesorios

a. Concepto de conflictos sucesorios

Estos son los problemas que enfrentan los familiares del causante para ser llamados herederos de los bienes, derechos y obligaciones del difunto. Los conflictos sucesorios se producen cuando uno de los herederos no está de acuerdo con el testamento dejado por el causante en un momento determinado, con la distribución o el valor de la herencia (Torres, 2016, p. 56).

b. Concepto de conflictos sucesorios

Para Alfaro (2016, p. 136), los tipos de conflictos más comunes durante la herencia son:

- Uno de los herederos prueba que el causante hizo su testamento bajo coacción, engaño, incapacidad o amenazas.
- Al inscribir una herencia, la distribución de los bienes es injusta o tiene un precio bajo o alto, lo que afecta a otros herederos.
- Si habrá nuevos herederos. Puede comparecer un descendiente desconocido del testador, quien deberá acreditar el parentesco de la familia indicada, lo que inhabilita la herencia hasta entonces. Si el testamento no especifica la distribución legal de los bienes si uno de los hijos se queda atrás que los demás.
- Comunidad de herederos. Si se rechaza la cooperación de determinados bienes. Es decir, desacuerdos sobre el reparto de la herencia, que en ocasiones llegan a los tribunales.

c. Motivo esencial de los conflictos sucesorios

Las causas que generan no llegar a un acuerdo por la herencia del causante, siempre surge por desunión y descoordinación de los familiares, surge la poca comunicación y deficiente entendimiento. La decisión entre los herederos por

aceptar su responsabilidad y obligaciones, así como de sus bienes siempre son motivos de desunión (Pereira, 2016, p. 81).

Se espera que haya problemas en el tema de la herencia entre hermanos, algunos de los cuales están relacionados con la administración del gobierno, la economía y la ley, incluyendo el arduo trabajo de la familia. Pero lo sorprendente es que estas cosas no están en problemas, ni una sola familia está desunida por los papeles, aunque su descripción incluye este argumento.

d. Aspectos de los conflictos sucesorios

Según Alfaro (2016, p. 84) existen otros dos factores importantes: uno tiene que ver con el proceso de duelo tras la muerte de un ser querido, y el otro, quizás más importante que ningún otro, tiene que ver con los problemas familiares que lo provocan.

En cuanto al duelo, se recomienda comparar el legado cuando se produce entre la pérdida y en función de cómo fue la pérdida, esperada o inesperada, en relación con la relación entre los familiares y la figura anterior de distancia, y la capacidad de la familia para sobrellevar la muerte de su ser querido y cómo repercute en los problemas que puedan surgir con la herencia familiar.

Muchas veces sucede que hay disputas de herencia entre hermanos que terminan en desunión y la explicación que dan es que no estaban de acuerdo, sin embargo, si profundizas un poco más verás que la herencia era un asunto familiar congelado, sin resolver los problemas entre todos los miembros que

componen los herederos y se muestran para tomar decisiones, para tratar de resolver los sentimientos sobre la herencia.

Es por ello que muchas veces entre las familias durante la herencia aparecen celos o enfados, afirmaciones como "esto no está bien" o la herencia como forma de compensar el dolor o para compensar una situación que se consideró injusta y dolorosa.

e. Como evitar los conflictos sucesorios

Lo cierto es que la herencia se da en un tiempo que define la funcionalidad familiar, pues la pérdida de esta persona obliga a todos los miembros de la familia no solo a entenderse, sino también a reorganizar la estructura familiar, asumiendo nuevos roles para compensar la pérdida del difunto, surge aquí un conflicto en cuanto al poder y lugar que debe ocupar cada uno (Leiva, 2015, p. 48).

Lo más importante es que este proceso vaya acompañado de comunicación, y si hay muchos conflictos hablar con un psicólogo familiar que le ayudará a separar los temas de herencia y los problemas familiares. El factor principal en la protección de la familia es su capacidad de adaptarse a los cambios y moldear su estructura ante la pérdida, las herramientas necesarias para ello pueden ser utilizadas en terapia.

f. Solución de los conflictos sucesorios

La mediación testamentaria legal es una de las opciones más baratas, rápidas y satisfactorias con una tasa de éxito del 90%, ya que ayuda a los herederos a comprender los beneficios de llegar a un acuerdo y no ir a juicio.

relaciones familiares y, por supuesto, ahorrar mucho dinero (Leiva, 2015, p. 67).

Otra opción para resolver disputas entre herederos es designar a una persona independiente que pueda resolver la disputa y asumir la difícil tarea de distribuir, contar y tasar los bienes, así como pagar las deudas del heredero. herencia - distribución de la herencia y protección de la propiedad a los herederos.

2.3. BASES LEGALES

Las bases legales que justifican el presente estudio son los siguientes:

- Constitución Política del Estado
 - Código civil peruano.
 - Código Procesal Civil Peruano.

2.4. DEFINICIÓN DE TÉMINOS BÁSICOS

Derecho de petición de herencia. Acción legal que faculta al heredero que fue excluido de la sucesión del causante de demandar a quien los posea el bien testamentario, para ser reconocido como heredero

- Petición. Derecho que tiene toda persona individual o jurídica para solicitar a reclamar ante las autoridades competentes, un interés individual o colectivo.
- Herencia. Es la Masa patrimonial que adquiere una persona debido a la muerte del causante.
- **Bienes.** Es el conjunto de propiedades o riquezas materiales pertenecientes a una persona o un grupo de personas.

- **Derecho.** Normas que imponen deberes y confieren facultades, que establecen las bases de la connivencia social y cuyo fin es dotar a los miembros de una sociedad de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia.
- Obligaciones. Relación jurídica en virtud de la cual una persona tiene el derecho de exigir de otra un determinado comportamiento positivo o negativo, de cuyo cumplimiento responderá en última instancia el patrimonio.
- Conflictos sucesorios. Son aquellos problemas que confrontan los familiares del fallecido, para considerarse como herederos de los bienes, derechos y obligaciones del causante.
- Conflicto. Es una pelea, disputa o discrepancia que se da cuando dos o más personas tiene interés u opiniones que no pueden desarrollarse al mismo tiempo, es decir, que se contradicen.
- **Sucesorio.** Es aquella parte del derecho privado que rige todo lo concerniente con las sucesiones, de destino de aquellas titularidades y relaciones jurídicas de una persona después de su muerte.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1 HIPÓTESIS

Las hipótesis son un conjunto de conjeturas o explicaciones tentativas de un fenómeno investigativo formuladas a manera de proposiciones. Se denominan como tal porque son las guías para sistematizar una investigación o un estudio (Izcara, 2014).

Las hipótesis propuestas para esta investigación fueron los siguientes:

3.1. Hipótesis general

El derecho de petición de herencia se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.

3.2. Hipótesis Específico

- La petición de bienes se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho.
- La petición de derechos se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho.
- La petición de obligaciones se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho.

3.3. VARIABLES

La variable es la expresión simbólica que representa cualquier elemento, noespecificado comprendido en un conjunto. Se llaman así porque varían, y esa variación es observable y medible. (Izcara, 2014).

Dichas variables se categorizaron para el presente estudio fueron los siguientes:

3.3.1 Variable **X**₁

Derecho de petición de herencia. Acción que corresponde al heredero testamentario, legítimo, y en causa contractual, para que le sea reconocida dicha condición y, en su virtud, obtener la recuperación de los bienes hereditarios y legítimamente poseídos porotro (Ferrero, 2016).

3.3.2 Variable X₂

Conflictos sucesorios. Son los problemas que confrontan los familiares del fallecido, para considerarse como herederos de los bienes, derechos y obligaciones del causante (Torres, 2017).

3.4 Operacionalización de las variables

| VARIABLES | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | ESCALA DE MEDICIÓN |
|-------------------------|----------------------------|---------------|---------|-----------------------|
| Variable X ₁ | Petición de bienes | Propiedades | 1, 2, | Ordinal |
| Derecho de | | Riquezas | 3, 4, | |
| petición de | | Admitir | 5, 6, | |
| herencia | Petición de derechos | Préstamos | 7, 8, | |
| | | Anticipos | 9, 10, | |
| | | Hipotecas | 11, 12, | |
| | Petición de obligaciones | Arbitrios | 13, 14, | |
| | | Impuestos | 15, 16, | |
| | | Gravámenes | 17, 18. | |
| Variable X2 | Confrontación de herederos | Discrepancias | 1, 2, | Ordinal |
| Conflictos | | Diferencias | 3, 4, | |
| sucesorios | | Discordias | 5, 6, | |
| | Oposición de herederos | Impedimento | 7, 8., | |
| | | Obstrucción | 9, 10, | |
| | | Obstáculo | 11, 12, | |
| | Disputa de herederos | Reyerta | 13, 14, | |
| | | Altercado | 15, 16, | |
| | | Rivalidad | 17, 18. | |

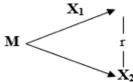
CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

En la estructuración y/o sistematización de la cuantificación de la información acopiada se empleará el derecho de investigación transversal correlacional.

El esquema de diseño de investigación correlacional, a utilizar el estudio, es la siguiente:



M = Muestra

X1 = Derecho de petición de herencia

 X_2 = Conflictos sucesorios

r = Relación entre variables

En el sistema de diseño transversal es adecuado cuando el estudio se orienta a realizar un análisis de una más o más variables en un momento dado; es decir, analiza y categoriza el comportamiento las de variables en un tiempo determinado. El diseño correlacional valora si dos variables están relacionadas entre sí o no, es decir, examina si el aumento o disminución de los caracteres de una variable concuerda con la de otras variables (Fernández, 2017).

4.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.2.1. Tipo de investigación

En el presente estudio de investigación se consideró el tipo de investigación no experimental correlacional.

La investigación no experimental es una investigación que, se lleva a cabo sin manipular deliberadamente variables. Es decir, es aquella investigación donde no hemos variado intencionalmente las variables independientes (Hernández et al., 2014).

4.2.2. Nivel de investigación

En el presente estudio de investigación se tuvo en consideración el nivel de investigación descriptivo correlacional.

La investigación correlacional tiene como finalidad medir el grado de relación que existe entre dos o más conceptos o variables. Miden cada una de ellas y después, cuantifican y analizan la vinculación (Hernández et al., 2014).

4.3 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Para la realización del estudio se tomó como base el enfoque de la investigación cuantitativa.

La investigación cuantitativa trata de determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, generando la objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer inferencia a una población de la cual toda muestra procede (Calero, 2016).

4.4 MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

Los procedimientos utilizados en la presente investigación cuantitativa fueron las siguientes:

- *Inducción*. Tiene como referencia al proceso de acopio de datos.
- **Deducción.** Tiene como referencia a la interpretación de los resultados
- Análisis. Tiene como referencia al contraste bibliográfico
- **Síntesis.** Tiene como referencia *a las conclusiones*

- **Estadístico.** Tiene como referencia a la cuantificación de los datos

4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

La población se refiere al universo, conjunto o totalidad de elementos sobre los que se investiga o hacen estudios. Muestra es una parte o subconjunto de elementos que se seleccionan previamente de una población para realizar un estudio (Fernández, 2017).

4.5.1 Población

La población de estudio se basa al conjunto de elementos que se requiere investigar: Se consideró como población absoluta a 120 profesionales de Derecho que laboran y litigan el Distrito Judicial de Ayacucho.

| PROFESIONALES DE DERECHO | N° |
|--------------------------|-----|
| Jueces | 40 |
| Abogados | 80 |
| TOTAL | 120 |

4.5.2 Muestra

Los elementos de la muestra en estudio fueron constituidos por 60 profesionales de derecho que laboran y litigan en los juzgados civiles de la provincia de Huamanga del Distrito Judicial de Ayacucho, seleccionados por criterio de conveniencia.

| PROFESIONALES DE DERECHO | N° |
|--------------------------|----|
| Jueces | 20 |
| Abogados | 40 |
| TOTAL | 60 |

4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.6.1. Técnicas

La técnica y/o instrumento de recolección de datos que se utilizó fue la encuesta las mismas que permitirá estructurar los cuestionarios aplicados a la muestra estudiada.

4.6.2. Instrumentos

Los instrumentos que fueron aplicados a la muestra de estudio fueron las fichas de cuestionario, la misma que permitirá acopiar información relevante.

4.6.3. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

- Validación. Los cuestionarios, antes de ser aplicado a operadores de justicia, fueron sometidas a un juicio de expertos, quienes darán una opinión favorable para su aplicabilidad.
 - Confiabilidad. Para obtener la confiabilidad del instrumento se utilizó el alfa de
 Cronbach estandarizado, y cuya fórmula estadística es como sigue:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

K: El número de ítems

Si^2: Sumatoria de Varianzas de los Ítems

ST^2: Varianza de la suma de los Ítems

a: Coeficiente de Alfa de Cronbach

Los resultados de la evaluación de la prueba realizada determinaron lo siguiente: ,833 para el cuestionario de la variable Derecho de petición de herencia y ,851 para el cuestionario de la variable conflictos sucesorios; considerando de manera sistemática que ambos cuestionarios fueron considerados aplicables.

4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE ANÁLISIS DE DATOS

El análisis y procesamiento de datos se llevó a cabo con ayuda del software SPSS 26, que permitirá realizar un diagnóstico de cada variable, y sacar inferencias para dar respuesta a las hipótesis y objetivos de investigación. Las tablas expresaran frecuencias y porcentajes obtenidos de las variables en estudio. Se hará uso de la prueba de correlación Rho de Spearman, a fin de contrastar los supuestos en lainvestigación. El estadístico de prueba presenta la siguiente fórmula:

$$r_s = 1 - \frac{6\sum d^2}{n(n^2 - 1)}$$

Donde:

rs = Coeficiente de correlación por rangos de Spearman

d = Diferencia entre los rangos (X menos Y).

n = Número de datos

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 DESCRIPCIÓN

Tabla 1

El derecho de petición de herencia vinculados con los conflictos sucesorios en el Distrito judicial de Ayacucho, 2021.

| DERECHO DE | | | | | | | | | | |
|-------------------------|----------------------|------|------------|----------|------------|------|----|-------|--|--|
| PETICIÓN DE HERENCIA | No son habituales | | ı | Son poco | | Son | | TOTAL | | |
| HERENCIA | | | habituales | | habituales | | | | | |
| | fi | f% | fi | f% | fi | f% | fi | % | | |
| Correcta | 5 | 8.3 | 3 | 5.0 | 0 | 0.0 | 8 | 13.3 | | |
| Moderada | 3 | 5.0 | 12 | 20.0 | 4 | 6.7 | 19 | 31.7 | | |
| Incorrecta | 0 | 0.0 | 5 | 8.3 | 28 | 46.7 | 33 | 55.0 | | |
| TOTAL | 8 | 13.3 | 20 | 33.3 | 32 | 53.4 | 60 | 100.0 | | |

Fuente. Base de datos.



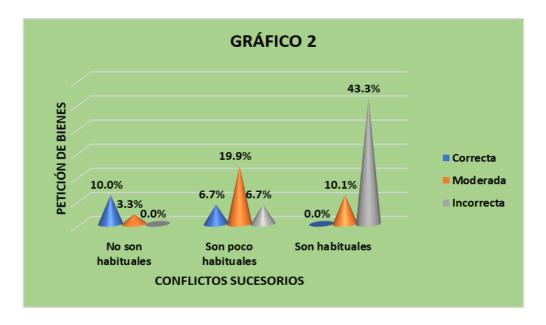
Del 100% de los profesionales del Derecho que laboran y litigan en el Distrito Judicial de Ayacucho: El 55.0% consideraron un incorrecto proceso en el reclamo de herencia según el derecho de un familiar del causante, de este porcentaje: 46.7% señalaron que los conflictos sucesorios son habituales, 8.3% opinaron que los conflictos sucesorios son poco habituales y ninguno dijo que no son habituales. El 31.7% lo considera en nivel moderado, de este porcentaje: 20.0% señalaron que los conflictos sucesorios son poco habituales, 6.7% opinaron que los conflictos sucesorios son habituales y 5.0% dijeron que no son habituales. El 13.3% consideraron de nivel correcto, de este porcentaje: 8.3% señalaron que los conflictos sucesorios no son habituales, 5.0% opinaron que los conflictos sucesorios son poco habituales y ninguno dijo que son habituales.

Tabla 2

La petición de bienes vinculados con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.

| PETICIÓN DE | No son habituales | | Son poco habituales | | Son habituales | | TOTAL | |
|-------------|----------------------|------|------------------------|------|-------------------|------|-------|-------|
| BIENES | | | | | | | | |
| | fi | f% | fi | f% | fi | f% | fi | % |
| Correcta | 6 | 10.0 | 4 | 6.7 | 0 | 0.0 | 10 | 16.7 |
| Moderada | 2 | 3.3 | 12 | 19.9 | 6 | 10.1 | 20 | 33.3 |
| Incorrecta | 0 | 0.0 | 4 | 6.7 | 26 | 43.3 | 30 | 50.0 |
| TOTAL | 8 | 13.3 | 20 | 33.3 | 32 | 53.4 | 60 | 100.0 |

Fuente. Base de datos.



Del total de la muestra: El 50.0% consideraron que la petición de bienes es incorrecta, de este porcentaje: 43.3% señalaron que los conflictos sucesorios son habituales, 6.7% opinaron que los conflictos sucesorios son poco habituales. El 33.3% consideraron que la petición de bienes es moderada, siendo: 19.9% señalaron que los conflictos sucesorios son poco habituales, 10.1% opinaron que los conflictos sucesorios son habituales y 3.3% dijeron que no son habituales. El 16.7% consideraron que la petición de bienes es correcta, de este porcentaje: 10.0% señalaron que los conflictos sucesorios no son habituales, 6.7% opinaron que los conflictos sucesorios son poco habituales y ninguno dijo que son habituales.

Tabla 3

La petición de derechos vincula con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2021

| _ | | | | | | | | | |
|-------------|------------|------|------------|------|------------|------|-------|-------|--|
| PETICIÓN DE | No | son | Son | росо | Son | | TOTAL | | |
| DERECHOS | habituales | | habituales | | habituales | | | | |
| | fi | f% | fi | f% | fi | f% | fi | % | |
| Correcta | 5 | 8.3 | 2 | 3.3 | 0 | 0.0 | 7 | 11.6 | |
| Moderada | 3 | 5.0 | 10 | 16.7 | 5 | 8.3 | 18 | 30.0 | |
| Incorrecta | 0 | 0.0 | 8 | 13.3 | 27 | 45.1 | 35 | 58.4 | |
| TOTAL | 8 | 13.3 | 20 | 33.3 | 32 | 53.4 | 60 | 100.0 | |

Fuente. Base de datos.



Del 100% de los profesionales del Derecho que laboran y litigan en el Distrito Judicial de Ayacucho: El 58.4% consideraron que la petición de derechos es incorrecta, de este porcentaje: 45.1% señalaron que los conflictos sucesorios son habituales, 13.3% opinaron que los conflictos sucesorios son poco habituales y ninguno dijo que no son habituales. El 30.0% consideraron que la petición de derechos es moderada, de este porcentaje: 16.7% señalaron que los conflictos sucesorios son poco habituales, 8.3% opinaron que los conflictos sucesorios son habituales y 5.0% dijeron que no son habituales. El 11.6% consideraron que la petición de derechos es correcta, de este

porcentaje: 8.3% señalaron que los conflictos sucesorios no son habituales, 3.3% opinaron que los conflictos sucesorios son poco habituales y ninguno dijo que son habituales.

Tabla 4

La petición de obligaciones vinculado con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2021

| | | CONI | | | | | | | |
|--------------|------------|------|------------|------|------------|------|-------|-------|--|
| PETICIÓN DE | No son | | Son poco | | Son | | TOTAL | | |
| OBLIGACIONES | habituales | | habituales | | habituales | | | | |
| | fi | f% | fi | f% | fi | f% | fi | % | |
| Correcta | 6 | 10.0 | 3 | 5.0 | 0 | 0.0 | 9 | 15.0 | |
| Moderada | 2 | 3.3 | 11 | 18.3 | 7 | 11.7 | 20 | 33.3 | |
| Incorrecta | 0 | 0.0 | 6 | 10.0 | 25 | 41.7 | 31 | 51.7 | |
| TOTAL | 8 | 13.3 | 20 | 33.3 | 32 | 53.4 | 60 | 100.0 | |

Fuente. Base de datos.



Del 100% de los profesionales del Derecho que laboran y litigan en el Distrito Judicial de Ayacucho: El 51.7% consideraron que la petición de obligaciones es incorrecta, de este porcentaje: 41.7% señalaron que los conflictos sucesorios son habituales, 10.0% opinaron que los conflictos sucesorios son poco habituales y ninguno dijo que no son habituales. El 33.3% consideraron que la petición de obligaciones es moderada, de este porcentaje: 18.3% señalaron que los conflictos sucesorios son poco

habituales, 11.7% opinaron que los conflictos sucesorios son habituales y 3.3% dijeron que o son habituales. El 15.0% consideraron que la petición de obligaciones es correcta, de este porcentaje: 10.0% señalaron que los conflictos sucesorios no son habituales, 5.0% opinaron que los conflictos sucesorios son poco habituales y ninguno dijo que son habituales.

Tabla 5

Correlación entre el derecho de petición de herencia y los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.

| Potición de hieros y conflictos successivos | Correlación "Rho" de Spearman | ,858, |
|---|-------------------------------|-------|
| Petición de bienes y conflictos sucesorios. | Sig. (unilateral) | ,000 |
| | N | 60 |
| Petición de derechos y conflictos sucesorios | correlación "Rho" de Spearman | ,844 |
| | Sig. (unilateral) | ,000 |
| | N | 60 |
| Petición de obligaciones y conflictos sucesorios. | correlación "Rho" de Spearman | ,862 |
| | Sig. (unilateral) | ,000 |
| | N | 60 |
| Derecho de petición de herencia y conflictos | correlación "Rho" de Spearman | ,874 |
| sucesorios. | Sig. (unilateral) | ,000 |
| | N | 60 |

El coeficiente de correlación "Rho de Spearman estableció que el derecho de petición de herencia se relaciona directamente con los conflictos sucesorios ($r_s = ,874$; p <0,05); similares resultados se describen al relacionar la variable conflictos sucesorios con las dimensiones de la variable derecho de petición de herencia: petición de bienes ($r_s = ,858$; p < 0,05), petición de derechos ($r_s = ,844$; p< 0,05) y petición de obligaciones ($r_s = ,862$; p< 0,05).

5.2. CONTRASTE DE HIPÓTESIS

a. Hipótesis general

- H_o El derecho de petición de herencia no se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.
- H_i El derecho de petición de herencia se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2021.

| Rho de Spearman | | | | | | | | |
|---------------------------------|---|----------------------------|------|--|--|--|--|--|
| Derecho de petición de herencia | y | Coeficiente de correlación | ,874 | | | | | |
| conflictos sucesorios. | | Sig. (bilateral) | ,000 | | | | | |
| | | N | 60 | | | | | |

Conclusión. Al realizar el supuesto por medio de la Rho de Spearman se determinó una significancia menor al 5%, dejando en rechazo a la hipótesis nula evidenciando el derecho de petición de herencia se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2021 (Rho = ,874; Sig.(bilateral) = ,000 < 0,05).

• Hipótesis especifica 1

- H_o La petición de bienes no se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho.
- H_i La petición de bienes se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho.

| Rho de Spearman | | | | | | | | |
|---|----------------------------|------|--|--|--|--|--|--|
| Petición de bienes y conflictos sucesorios. | Coeficiente de correlación | ,858 | | | | | | |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | | | | | | |
| | N | 60 | | | | | | |

Conclusión. Al encontrar una significancia menor al 5%, en la prueba de correlación, es necesidad de rechazar la hipótesis nula de no relación, y se debe

considerar que petición de derechos se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho (Rho = ,858; Sig. (bilateral)=,000<0,05).

• Hipótesis especifica 2

 H_o La petición de derechos no se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho.

H_i La petición de derechos se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho.

| Rho de Spearman | | | | | | | | |
|-----------------|----------|---|------------|----------------------------|------|--|--|--|
| Petición de | derechos | у | conflictos | Coeficiente de correlación | ,844 | | | |
| sucesorios. | | | | Sig. (bilateral) | ,000 | | | |
| | | | | N | 60 | | | |

Conclusión. Al encontrar una significancia menor al 5%, en la prueba de correlación, es necesidad de rechazar la hipótesis nula de no relación, y se debe considerar que petición de derechos se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho (Rho = ,858; Sig. (bilateral) = ,000 < 0,05).

• Hipótesis especifica 3

- H_o La petición de obligaciones no se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho.
- H_i La petición de obligaciones se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho.

| | Rho de Spearman | | | | | | | | |
|-----------|-----------------|--------------|---|------------|----------------------------|------|--|--|--|
| Petición | de | obligaciones | у | conflictos | Coeficiente de correlación | ,862 | | | |
| sucesorio | S. | | | | Sig. (bilateral) | ,000 | | | |
| | | | | | N | 60 | | | |

Conclusión. Al encontrar una significancia menor al 5%, en la prueba de correlación, es necesidad de rechazar la hipótesis nula de no relación, y se debe considerar que la petición de obligaciones se relaciona directamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho (Rho = ,844; Sig. (bilateral) = ,000 < 0,05).

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Cuando una persona muere, todos sus bienes, derechos, obligaciones, y escrituras pasan a sus herederos. Es decir, desde el momento de la muerte, los herederos tienen plenos derechos, aunque no sean los dueños del inmueble y ni siquiera lo sepan (Zarate, 2015).

La transferencia de la propiedad del testador al heredero se realiza sin ningún impedimento al invertir el proceso de recepción de la herencia. Si alguien se opone a la naturaleza del heredero, no puede probar la verdad de su nombre por las acciones del causante, sino por las acciones de su heredero como heredero, como petición de venganza (Fernández, 2015).

El Código Civil del Perú establece claramente que la transmisión de los bienes del causante a sus herederos se produce desde el momento de su deceso, pues a partir de ese momento, el heredero se convierte en dueño de los bienes y de sus derechos del causante y asume las obligaciones. En este caso, el heredero se convierte en el nuevo propietario de los bienes y derechos del causante y, a cambio, debe gozar de todas las cualidades que la propiedad proporciona, es decir, tomar, usar, y disponer de los bienes asignados (Aguilar, 2016).

Es posible que la propiedad esté en manos de otra persona, entonces la ley sigue el procedimiento para que la persona que le fue asignada devuelva la propiedad. Estas acciones se conocen en el derecho sucesorio como peticiones teniendo ambas las características de acciones reales. Estos terceros pueden ser: i) Pro-sucessore, refiere a los sucesores. En este caso, la acción de la cuestión de la herencia aún está en curso. ii) Pro-possesore, el beneficiario deberá presentar una solicitud para adquirir los bienes (Ferrero, 2016).

Según el derecho, debemos entender el uso de la herencia fundado en un heredero que no es dueño de sus bienes, y dirigido al que los posee en todo o en parte como heredero, de hacerlo sea en mutuo acuerdo o no por parte de la familia (Aguilar, 2016). La tesis sustentada por Aguilar concuerda con la segunda conclusión del presente estudio cuando señala que la petición de bienes se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho (p < 0.05).

En efecto, por acto de herencia, la acción ejercitada por el heredero contra otro heredero para pactar con él, o contra el heredero o el representante para excluirlo de la herencia. En todos estos casos, el heredero o el beneficiario considera si el heredero será el propietario del inmueble (Zárate, 2015). La tesis que plantea Zárate concuerda con la tercera conclusión de la presente investigación cuando señala que la petición de derechos se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho (p < 0,05).

La herencia presenta motivos de comunicación en la familia, incluso la desunión de la familia está asociada a recibir la herencia del difunto y la siguiente responsabilidad de entenderse, discutir y decidir entre los herederos, pero, sobre todo; como eso. que los problemas familiares no se disuelvan en este proceso complejo, acompañado de muchas emociones conflictivas (Torres, 2016). La tesis de Torres concuerda con la cuarta conclusión del presente estudio al determinar que la petición de obligaciones se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho (p < 0,05).

Lo cierto es que la herencia representa un momento decisivo en el funcionamiento familiar, ya que la perdida de la persona obliga a todos los miembros de la familia, no solo a entenderse, también a reorganizar una estructura familiar, ocupando nuevos roles que

sustituyan o compensen la pérdida del rol del fallecido, aquí surgen disputas por el poder y la posesión que cada hermano debe adoptar.

En conclusión, los puntos de vista de los autores citados concuerdan con la primera conclusión del presente estudio cuando señala que el derecho de petición de herencia se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho (p < 0.05); determinándose una correlación positiva según el coeficiente de correlación de Spearman ($r_s = .874$) que considera: cuando la petición de herencia es incorrecta los conflictos sucesorios son habituales.

CONCLUSIONES

- 1. Los derechos de propiedad están positivamente relacionados con el conflicto sucesorio en el Distrito de Justicia de Ayacucho (p<0.005); la determinación de un vínculo positivo según el coeficiente de correlación de Spearman (rs = 0,874), que tiene en cuenta: Si el reclamo de herencia es incorrecto, a menudo ocurren disputas de herencia.</p>
- 2. La solicitud de bienes se relaciona con litigios sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho (p < 0.05); la determinación de vinculo positivo según el coeficiente de correlación de Spearman (rs = 0,874), que tiene en cuenta: Si el uso de los recursos no es bueno, a menudo se producen conflictos.</p>
- 3. La petición de derechos se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho (p < 0.05); afirmando una vinculo en forma positiva ($r_s = .874$) que considera cuando la petición de derechos es incorrecta los conflictos sucesorios son habituales.
- 4. La petición de obligaciones se vincula positivamente con los conflictos sucesorios en el Distrito Judicial de Ayacucho (p<0,05); encontrando una relación en dirección positiva (r_s = ,874); que considera: cuando la petición de obligaciones es incorrecta los conflictos sucesorios son habituales.

RECOMENDACIONES

- A los operadores de justicia del Poder Judicial de Ayacucho, actúen con imparcialidad y den celeridad a los procesos de petición de herencia para poner fin a los conflictos sucesorios entre familiares.
- Al Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho, organizar seminarios académicos sobre derechos de petición de herencia y conflictos sucesorios, para fortalecer los conocimientos de sus agremiados.
- 3. A los abogados litigantes, actualizar sus conocimientos en materia de sucesiones para actuar con suficiente causalidad social y patrocinar eficientemente a sus patrocinados.
- 4. A los herederos del fallecido, tener presente que no solo se van a repartir los bienes y derechos existentes, sino también los compromisos de heredarse el cargo de las obligaciones que se debe cumplir.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar Llanos Benjamín . (2014). Manual de Derecho de Sucesiones (Primera ed.).

Lima: Instituto Pacífico

Alfaro, M. (2016). La herencia como motivo de discusión familiar. España: Bomarzo.

Aranzamendi, L. (2015). Investigación jurídica. De la ciencia y el conocimiento

científico. Chile: Jurídica de Chile.

Arce, C F. (2018). Manual de derecho sucesorio. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Armaza, G.J. (2015). sucesiones de la sucesión en general. Arequipa: Adrus.

Barcena, C.R. (2018). "Aspectos sustantivos y adjetivos del derecho de petición de herencia". En Tesis. El salvador: Universidad "Francisco Gavidia".

Calero J. L. (2016). Investigación cualitativa y cuantitativa. Cuba: Editorial Iberoamérica.

Del Águila, Barrera G. I. (2018) "Simplificación en el derecho a petición de herencia mediante acta notarial de inclusión o exclusión de herederos en la provincia de San Martin año 2015". En Tesis. Lima Universidad Cesar Vallejo.

Domínguez, R. y Domínguez, Á. R. (2016). Efectos de la petición de herencia. Fondo Editorial PUCP.

Espilco, H. D. (febrero de 2019). Exigibilidad del derecho de petición de herencia y sus conflictos sucesorios en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte - 2018. (Tesis de Grado). Obtenido de Repositorio académico de la Universidad Autónoma del Perú.

Fernández, C. (2015). Código civil: Derecho de sucesiones. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Fernández, S. P. (2017). Investigación cuantitativa y cualitativa. España: Ediciones Morata.

Ferrero, A. (2016). Tratado de derecho de sucesiones. Lima: Gaceta Jurídica.

Hernández, R.; Fernández, C. & Batista, P. (2014). Metodología de la Investigación. México: Mc Graw Hill.

Izcara, S. P. (2016). Manual de investigación cuantitativa y cualitativa. Lima: Ediciones Fontamara.

Jara, S. V. (2017). "La mediación en la solución de conflictos por herencias. Trabajo de titulación para la obtención del grado de magister en arbitraje y mediación. universidad de guayaquil.". En Tesis. Ecuador: Universidad de Guayaquil;

Leiva, E. (2015). Importancia de la mediación en las disputas familiares por herencias. España: Bomarzo.

Pereira, G. (2016). Conflictos familiares y su incidencia en los procesos civiles. Ecuador: Jiristas Editora.

Quesada, J. F. (2015). Petición de herencia. Argentina: Depalma.

Rodríguez, C. A. (2018). "Calidad de sentencias sobre petición de herencia en el Distrito Judicial de Ayacucho". En Tesis. Ayacucho: Universidad Alas Peruanas.

Torres, M. L. (2016). Conflictos de heredad. Colombia: Ciencia Jurídica.

Zárate, J. (2015). Curso de derecho de sucesiones. Lima: Palestra Editores.

Zuloaga, M. K. (2016). Fundamentos de derecho civil (Tomo V). España: Bosh.



MATRIZ DE CONSISTENCIA

EL DERECHO DE PETICIÓN DE HERENCIA Y LOS CONFLICTOS SUCESORIOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO – 2021

RESPONSABLES: Br. CLORINDA OLGA QUISPE HUAROTO

| PROBLEMA OBJETIVOS | | HIPÓTESIS | OTESIS VARIABLES N | | |
|----------------------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------|----|
| GENERAL | GENERAL | GENERAL | INDEPENDIENTE | DISEÑO | DE |
| ¿De qué manera el | Determinar el vínculo | El derecho de petición | - Derecho de | INVESTIGACIÓN | |
| derecho de petición de | entre el derecho de | de herencia se vincula | petición de herencia | Transversal | - |
| herencia se vincula con | petición de herencia y | positivamente con los | Dimensión | Correlacional | |
| los conflictos sucesorios | los conflictos sucesorios | conflictos sucesorios en | - Petición de bienes | v | |
| en el Distrito Judicial de | en el Distrito Judicial de | el Distrito Judicial de | - Petición de derechos | M T | |
| Ayacucho, 2021?. | Ayacucho, 2021. | Ayacucho, 2021. | Petición de obligaciones | X2 | |
| | | | DEPENDIENTE | | |
| ESPECÍFICOS | ESPECÍFICOS | ESPECÍFICOS | - Conflictos sucesorios | ТІРО | DE |
| ¿De qué manera la | Determinar el vínculo | La petición de bienes se | | INVESTIGACIÓN | |
| petición de bienes se | entre la petición debienes | vincula positivamente | Dimensión | No experimental. | |
| vincula con los | y los conflictos | con los conflictos | - Confrontación de | | |

| conflictos sucesorios en | sucesorios en el Distrito | sucesorios en el Distrito | herederos | NIVEL DE |
|--------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------|--------------------------------|
| el Distrito Judicial de | Judicial de Ayacucho. | Judicial de Ayacucho. | - Oposición de | INVESTIGACIÓN |
| Ayacucho?. | | | herederos | Descriptivo – Correlacional |
| | Determinar el vínculo | | - Disputa de herederos | |
| ¿De qué manera la | entre la petición de | La petición de derechos | | ENFOQUE |
| petición de derechos se | derechos y los conflictos | se vincula positivamente | | Cuantitativo |
| vincula con los | sucesorios en el Distrito | con los conflictos | | |
| conflictos sucesorios en | Judicial de Ayacucho. | sucesorios en el Distrito | | MÉTODO |
| el Distrito Judicial de | | Judicial de Ayacucho. | | Inductivo - Deductivo |
| Ayacucho?. | | | | |
| | | | | POBLACIÓN |
| ¿De qué manera la | Determinar el vínculo | La petición de | | - 120 profesionales de |
| petición de obligaciones | entre la petición de | obligaciones se vincula | | derecho. |
| se vincula con los | obligaciones y os | positivamente con los | | |
| conflictos sucesorios en | conflictos sucesorios en | conflictos sucesorios en | | MUESTRA |
| el Distrito Judicial de | el Distrito Judicial de | el Distrito Judicial de | | - 60 profesionales de Derecho. |
| Ayacucho?. | Ayacucho. | Ayacucho. | | |

| | TÉCNICAS | E |
|--|------------------------|-----|
| | INSTRUMENTOS | DE |
| | RECOLECCIÓN DE DAT | ΓOS |
| | Técnica – encuesta | |
| | Instrumento: Ficha | de |
| | cuestionario | |
| | | |
| | TÉCNICAS | DE |
| | PROCESAM. DE DATOS | 3 |
| | - Análisis estadístico | ١. |

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | ESCALA DE | |
|-------------------------|-------------|-------------|---|-----------|--------|
| | | | | MEI | DICIÓN |
| VARIABLE X ₁ | Petición de | Propiedades | 1. Es adecuada la regulación de la división y partición de bienes en | Ordinal | |
| Derecho de | bienes | | nuestra normatividad. | Si | = 2 |
| petición de | | | 2. Será menos engorroso el trámite de la división convencional de | A veces | = 1 |
| herencia | | | los bienes | No | =0 |
| | | Riquezas | 3. La división y partición de los bienes a través de un acuerdo | | |
| | | | convencional entre las partes es funcional | | |
| | | | 4. Considera usted que la división arbitral de los bienes es una | | |
| | | | alternativa efectiva para las partes. | | |
| | | Admitir | 5. Considera que es engorroso el trámite de la división judicial de los | | |
| | | | bienes en nuestro país | | |
| | | | 6. Considera que la división y partición de bienes a nivel judicial | | |
| | | | sólo es un juicio declarativo de derechos. | | |
| | Petición de | Prestamos | 7. Es clara la legislación que regula el proceso de partición de | | |
| | derechos | | herencia | | |
| | | | 8. El proceso de petición de herencia en la vía judicial vulnera el | | |

| | | principio de celeridad procesal. | |
|--------------|--------------|--|--|
| | Anticipos | 9. Es necesario acudir a un proceso judicial cuando se desconoce la | |
| | | existencia de los herederos | |
| | | 10 En nuestra legislación el derecho a la herencia es de carácter | |
| | | absoluto | |
| | Hipotecas | 11. Sólo los hijos de matrimonio pueden declararse como únicos | |
| | | herederos | |
| | | 12. considera que existen requisitos para una adecuada partición de | |
| | | herencia | |
| Petición | de Arbitrios | 13. Los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia | |
| obligaciones | | se transmiten en conjunto al heredero | |
| | | 14. Será imperioso otorgar una vigorosa protección a los acreedores | |
| | | del muerto | |
| | Impuestos | 15. Consideras que los créditos no pueden extinguirse por efecto de | |
| | | la muerte | |
| | | 16. Al transmitirse las obligaciones, el heredero es deudor pleno de | |
| | | las deudas de su causante | |

| | | Gravámenes | 17. Aceptada la herencia el sucesor se sucede ilimitadamente en las obligaciones de su causante 18. Es perfectamente lógico que las obligaciones se transmitan a | | |
|-------------------------|---------------|---------------|---|-----------|---|
| | | | heredero | | |
| VARIABLE X ₂ | Confrontación | Discrepancias | 1. Considera que existen conflictos sucesorios que se generan en una | Ordinal | |
| Conflictos | de herederos | | petición de herencia | Si = | 2 |
| sucesorios | | | 2.La codicia es la principal causa que pone en disputa a la familia | A veces = | 1 |
| | | | por la herencia | No = | 0 |
| | | Diferencias | 3.La ambición influye a que un heredero se apropie de los bienes de otros herederos legítimos | | |
| | | | 4.La conciliación es un mecanismo Alternativo que ayudaría a solucionar los conflictos sucesorios | | |
| | | Discordias | 5.La intervención de un mediador es esencial para que las partes logren encontrar soluciones | | |
| | | | 6.Los conflictos sucesorios inician cuando no se respeta el orden de prelación de los herederos | | |
| | Oposición de | Impedimento | 7.Al momento de la declaratoria de herederos el interesado debe | | |

| herederos | | estar dentro de los legitimados |
|-----------|-------------|--|
| | | 8.Si un interesado no está incluido dentro de los llamados a heredar |
| | | tienen derecho a presentar oposición |
| | Obstrucción | 9.No tiene derecho a heredar los que no tienen relación de |
| | | parentesco u otro tipo por el causante |
| | | 10. No tiene derecho a heredar los que no están determinados |
| | | correctamente por el nombre |
| | Obstáculo | 11. Es importante la identificación de los llamados a la herencia |
| | | 12. Pueden existir problemas derivados de la existencia de |
| | | herederos incapacitados |
| | Reyerta | 13. En el conflicto sucesorio puro no intervienen factores |
| | | externos a la sucesión |
| | | 14. En el conflicto sucesorio se encuentran implicados: |
| | | herederos legítimos, legatarios y sustitutos |
| | Altercado | 15. Los conflictos sucesorios sometidos a mediación se |
| | | relacionan con las atribuciones patrimoniales |
| | | 16. Se plantea un conflicto por la usencia o declaración de |

| | fallecimiento de alguno de los herederos. | |
|---------|---|--|
| rivalid | dad 17. El conflicto se encuentra en materia de interpretación de las | |
| | disposiciones testamentarias. | |
| | 18. Se dan conflictos sucesorios en la identificación de los llamados | |
| | a heredar cuando tenga que nacer | |



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO SOBRE DERECHO DE PETICIÓN DE HERENCIA

Instructivo. Estimado (a)Doctor (a), suplico a UD. marcar con equis (X) el recuadro que su persona considere correcta; su opinión será válida para concretizar el trabajo de Investigación: "El derecho de petición de herencia y los conflictos sucesorios en el distrito judicial de Ayacucho - 2021".

| | DERECHO DE PETICIÓN DE HERENCIA | | | |
|----|---|----|-------|----|
| | | | A | |
| N° | PETICIÓN DE BIENES | Sí | veces | No |
| 1 | Es adecuada la regulación de la división y partición de bienes en nuestra | | | |
| | normatividad | | | |
| 2 | Será menos engorroso el trámite de la división convencional de los | | | |
| | bienes | | | |
| 3 | La división y participación de bienes a través de un acuerdo | | | |
| | convencional entre las partes es funcional | | | |
| 4 | Considera usted que la división arbitral de los bienes es una alternativa | | | |
| | más efectiva para las partes | | | |
| 5 | Considera que es engorroso el trámite de la división judicial de los | | | |
| | bienes en nuestro país | | | |
| 6 | Considera que la división y partición de bienes a nivel judicial sólo es | | | |

| | un juicio declarativo de derechos | | |
|----|--|--|--|
| | PETICIÓN DE DERECHOS | | |
| 7 | Es clara la legislación que regula el proceso de petición de herencia | | |
| 8 | El proceso de petición de herencia en la vía judicial vulnera el principio | | |
| | de celeridad procesal | | |
| 9 | Es necesario acudir a un proceso judicial cuando se desconoce la | | |
| | existencia de los herederos | | |
| 10 | En nuestra legislación el derecho a la herencia es de carácter absoluto | | |
| 11 | Solo los hijos de matrimonio pueden declararse como únicos herederos | | |
| 12 | Considera que existen requisitos para una adecuada petición de herencia | | |
| | PETICIÓN DE OBLIGACIONES | | |
| 13 | Los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se | | |
| | transmiten en conjunto al heredero. | | |
| 14 | Será imperioso otorgar una vigorosa protección a los acreedores del | | |
| | muerto. | | |
| 15 | Consideras que los créditos no pueden extinguirse por efecto de la | | |
| | muerte. | | |
| 16 | Al transmitirse las obligaciones, el heredero es deudor pleno de las | | |
| | deudas de su causante. | | |
| 17 | Aceptada la herencia el sucesor se sucede ilimitadamente en las | | |
| | obligaciones de su causante. | | |
| 18 | Es perfectamente lógico que las obligaciones se transmiten al heredero. | | |

PRUEBA DE CONFIABILIDAD

CUESTIONARIO: DERECHO DE PETICIÓN DE HERENCIA

Estadísticos de fiabilidad

| Alfa | de | N° de |
|----------|------|-----------|
| Cronbach | | elementos |
| | ,833 | 18 |

| | Estadísticos total-elemento | | | | | | | | | | | |
|--------|-----------------------------|-----------------|-------------|---------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | Medida de la | Varianza de | Correlación | Alfa de | | | | | | | | |
| | escala si se | la escala si se | elemento | Cronbach si | | | | | | | | |
| | elimina el | elimina el | total | se elimina el | | | | | | | | |
| | elemento | elemento | corregida | elemento | | | | | | | | |
| Item_1 | 57,40 | 48,044 | ,884 | ,814 | | | | | | | | |
| Item_2 | 57,10 | 55,8ilidad 78 | -,193 | ,858 | | | | | | | | |
| Item_3 | 57,40 | 54,044 | ,000 | ,834 | | | | | | | | |
| Item_4 | 57,40 | 48,267 | ,576 | ,820 | | | | | | | | |
| Item_5 | 57,40 | 54,044 | ,000 | ,834 | | | | | | | | |

| Item_6 | 57,30 | 51,122 | ,624 | ,825 |
|---------|-------|--------|------|------|
| Item_7 | 57,30 | 51,122 | ,624 | ,825 |
| Item_8 | 57,50 | 50,944 | ,665 | ,824 |
| Item_9 | 57,40 | 52,489 | ,195 | ,833 |
| Item_10 | 57,30 | 49,567 | ,520 | ,823 |
| Item_11 | 57,20 | 52,622 | ,203 | ,833 |
| Item_12 | 57,30 | 51,122 | ,624 | ,825 |
| Item_13 | 57,50 | 46,722 | ,902 | ,810 |
| Item_14 | 57,60 | 50,711 | ,525 | ,825 |
| Item_15 | 57,70 | 49,344 | ,658 | ,820 |
| Item_16 | 57,70 | 49,344 | ,658 | ,820 |
| Item_17 | 57,60 | 46,489 | ,830 | ,810 |
| Item_18 | 57,50 | 52,722 | ,266 | ,831 |



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHOS

CUESTIONARIO SOBRE CONFLICTOS SUCESORIOS

Instructivo. Estimado(a) Doctor (a), suplico a UD. marcar con equis (X) el recuadro que su persona considere correcta; su opinión será válida para concretizar el trabajo de Investigación: "El derecho de petición de herencia y los conflictos sucesorios en el distrito judicial de Ayacucho - 2021".

| | CONFLICTOS SUCESORIOS | | | | | | | | | |
|----|--|----|-------|----|--|--|--|--|--|--|
| | | | A | | | | | | | |
| N° | CONFRONTACIÓN DE HEREDEROS | Sí | veces | No | | | | | | |
| 1 | Considera que existe conflictos sucesorios que se generan en una | | | | | | | | | |
| | petición de herencia | | | | | | | | | |
| 2 | La codicia es la principal causa que pone en disputa a la familia por la | | | | | | | | | |
| | herencia. | | | | | | | | | |
| 3 | La ambición influye a que un heredero quiera apropiarse de los bienes | | | | | | | | | |
| | de otros herederos legítimos. | | | | | | | | | |
| 4 | La conciliación es un mecanismo alternativo que ayudaría a solucionar | | | | | | | | | |
| | los conflictos sucesorios | | | | | | | | | |
| 5 | La intervención de un mediador es esencial para que las partes logren | | | | | | | | | |
| | encontrar soluciones | | | | | | | | | |
| 6 | Los conflictos sucesorios inician cuando no se respeta el orden de | | | | | | | | | |
| | prelación de los herederos. | | | | | | | | | |
| | OPOSICIÓN DE HEREDEROS | | | | | | | | | |
| 7 | Al momento de la declaratoria de herederos el interesado debe estar | | | | | | | | | |

| | dentro de los legitimados |
|----|--|
| 8 | Si un interesado no está incluido dentro de los llamados a heredar tiene |
| | derecho a presentar oposición. |
| 9 | No tienen derecho a heredar los que tienen relación de parentesco u |
| | otro tipo con el causante. |
| 10 | No tienen derecho a heredar los que no estén determinados |
| | correctamente por el nombre |
| 11 | Es importante la identificación de los llamados a la herencia. |
| 12 | Pueden existir problemas derivados de la existencia de herederos |
| | incapacitados. |
| | DISPUTA DE HEREDEROS |
| 13 | En el conflicto sucesorio puro no intervienen factores externos a la |
| | sucesión. |
| 14 | En el conflicto sucesorio se encuentran implicados: heredero, |
| | legitimarios, legatarios y sustitutos. |
| 15 | Los conflictos sucesorios sometidos a mediación se relacionan con las |
| | atribuciones patrimoniales. |
| 16 | Se plantea un conflicto por la ausencia o declaración de fallecimiento |
| | de alguno de los herederos. |
| 17 | El conflicto se encuentra en materia de interpretación de las |
| | disposiciones testamentarias. |
| 18 | Se dan conflictos sucesorios en la identificación de los llamados a |
| | heredar cuando tengan que nacer. |

PRUEBA DE CONFIABILIDAD

CUESTIONARIO: CONFLICTOS SUCESORIOS

Estadísticos de fiabilidad

| Alfa de | N de |
|----------|-----------|
| Cronbach | elementos |
| ,851 | 18 |

| Estadísticos total-elemento | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|--------------|-----------------|-------------|---------------|--|--|--|--|--|--|--|
| | Media de la | Varianza de | Correlación | Alfa de | | | | | | | |
| | escala si se | la escala si se | elemento- | Cronbach si | | | | | | | |
| | elimina el | elimina el | total | se elimina el | | | | | | | |
| | elemento | elemento | corregida | elemento | | | | | | | |
| Ítem_1 | 45,90 | 37,878 | ,622 | ,846 | | | | | | | |
| Ítem_2 | 45,80 | 38,844 | ,227 | ,855 | | | | | | | |
| Ítem_3 | 45,70 | 36,011 | ,597 | ,843 | | | | | | | |
| Ítem_4 | 45,60 | 38,489 | ,331 | ,852 | | | | | | | |
| Ítem_5 | 45,90 | 37,878 | ,622 | ,846 | | | | | | | |
| Ítem_6 | 45,70 | 37,567 | ,705 | ,845 | | | | | | | |
| Ítem_7 | 45,70 | 37,567 | ,705 | ,845 | | | | | | | |
| Ítem_8 | 45,90 | 37,878 | ,622 | ,846 | | | | | | | |
| Ítem_9 | 45,80 | 38,844 | ,227 | ,855 | | | | | | | |
| Ítem_10 | 45,70 | 36,011 | ,597 | ,843 | | | | | | | |

| Ítem_11 | 45,60 | 38,489 | ,331 | ,852 |
|---------|-------|--------|------|------|
| Ítem_12 | 45,70 | 37,567 | ,705 | ,845 |
| Ítem_13 | 45,90 | 34,322 | ,865 | ,833 |
| Ítem_14 | 46,00 | 37,111 | ,606 | ,845 |
| Ítem_15 | 45,80 | 39,511 | ,022 | ,870 |
| Ítem_16 | 45,60 | 38,489 | ,331 | ,852 |
| Ítem_17 | 45,70 | 37,567 | ,705 | ,845 |
| Ítem_18 | 45,90 | 34,322 | ,865 | ,833 |



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

| II. ASPECTOS DE | EVALIDACIÓN | | | | | | | A-5414- | | | J. Landon | and the same of th | * | | | | | | | | a decimal |
|-----------------|--|---|------------|----|----|----|----------|----------|----|----|-----------|--|----|----|-----------|----|----|----|-------|---------|-----------|
| INDICADORES | CRITERIOS | 0 | DEFIC 6 | | 16 | 61 | BA 26 | JA 31 | 36 | 41 | | ULA 51 | | 61 | BUE 66 | | 76 | | MUY I | 91 | 96 |
| i. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje apropiado al entrevistado. | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 H | 100 |
| . OBJETIVIDAD | Está expresado con imparcialidad científica. | | | | | | | 7 | | | | | - | | | | | | | 93 | |
| . ACTUALIDAD | Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 95 | |
| . ORGANIZACIÓN | Existe un constructo lógico en las preguntas acorde a lo jurídico. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 95 | |
| S. SUFICIENCIA | En lo posible valora las doctrinas y legislaciones. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 91 | |
| INTENCIONALIDAD | Adecuado para cumplir con los objetivos trazados. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 93 | |
| . CONSISTENCIA | Utiliza suficientes referentes bibliográficos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 95 | |
| , COHERENCIA | Entre los objetivos. Pregunta acorde | | | | | | | | | | | ٠ | | | | | | | | 94 | |
| . METODOLOGÍA | con los lineamientos jurídicos- metodológicos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 95 | |
| 0. PERTINENCIA | Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 92 | |



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

| I. DATOS GENI 1.1 Apellidos y n 1.2 Institución do 1.3 Nombre del in 1.4 Autor del Inst 1.5 Título de la in | nde labora: nstrumento motivo trumento: | ante | . H | Na | nca | rugi | ii | Va | र वा | us | De | A | Tel | E : | Pau | o la Flic | 100 | et d | 47 2001 2.40 | inc. de | He |
|---|--|------|------|------|-----|------|----|----|------|----|-----|-------|-----|-----|-----|--------------|-----|------|--------------------|------------|-----|
| II. ASPECTOS DE | VALIDACION | | DEFI | CIEN | TE | 1 | BA | TA | | | REG | TIT A | D . | | BUE | NA | | - | MIN | BUEN | SA. |
| INDICADORES | CRITERIOS | 0 | 6 | 11 | 16 | 61 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 |
| . CLARIDAD | Está formulado con lenguaje apropiado al entrevistado. | 3 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| . OBJETIVIDAD | Está expresado con imparcialidad científica. | | | | | - | | | | | | | | | | | | | | 94 | |
| . ACTUALIDAD | Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos juridicos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 93 | |
| , ORGANIZACIÓN | Existe un constructo lógico en las preguntas acorde a lo juridico. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 95 | |
| . SUFICIENCIA | En lo posible valora las doctrinas y legislaciones. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 94 | |
| INTENCIONALIDAD | Adecuado para cumplir con los objetivos trazados. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 95 | |
| CONSISTENCIA | Utiliza suficientes referentes bibliográficos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 95 | |
| COHERENCIA | Entre los objetivos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 95 | |
| METODOLOGÍA | Pregunta acorde con los lincamientos jurídicos- metodológicos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 95 | |
| 0. PERTINENCIA | Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 95 | |

| III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: | VV1-10 |
|---|------------------------------------|
| IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:# | Turnel |
| LUGARY FECHA: TYACUCHO, ST DE SETIEMBYO | (5 202) Facta R. Olandandali Vinne |
| | ABOGADA |
| | DNI 4252 5935 Telefono 901786195 |



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

| II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN | | | | | | | | | | | | 4 | | | | | | | | | |
|----------------------------|--|--------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----------|----|----|----|----|------|-----|
| INDICADORES | CRITERIOS | 0 6 11 | | | 16 | 61 | | | | 41 | | 51 | | 61 | BUI 66 | 71 | 76 | 81 | | BUE! | |
| . CLARIDAD | Está formulado con lenguaje apropiado al entrevistado, | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| . OBJETIVIDAD | Está expresado con imparcialidad científica. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 94 | |
| . ACTUALIDAD | Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 94 | |
| . ORGANIZACIÓN | Existe un constructo lógico en las preguntas acorde a lo jurídico. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 92 | |
| SUFICIENCIA | En lo posible valora las doctrinas y legislaciones. | | | | | | | | 1 | | | | | | | | | | | 92 | |
| , INTENCIONALIDAD | Adecuado para cumplir con los objetivos trazados. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 94 | |
| . CONSISTENCIA | Utiliza suficientes referentes bibliográficos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 92 | |
| . COHERENCIA | Entre los objetivos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 92 | |
| . METODOLOGÍA | Pregunta acorde con los lineamientos jurídicos- metodológicos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 94 | |
| | Es asertivo y funcional para la | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 92 | |

SESIÓN DE FOTOGRAFÍAS



TESISTA APLICANDO EL INSTRUMENTO DE PRUEBA A LOS

PROFESIONALESLES DEL DERECHO

